

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 199

TEGUCIGALPA: 11 DE ENERO DE 1901

NUMERO 1.986

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Prorrógase la licencia concedida al Gobernador Político de El Paraíso, don Alecio Fortín—Concédese un mes de licencia al Secretario de la Gobernación Política de Choluteca, don Fermín P. Sánchez—Autorízase la erogación de \$ 214.75, valor de algunos gastos hechos en el Hospital General con motivo del aumento de enfermos—Nómbrese á don Francisco Fiallos Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Colón—Apruébase una contrata celebrada entre el Director General de Policía y doña Petrona Dávila de Jerez—Concédese un mes de licencia al Inspector de Policía y Hacienda de Santa Bárbara, don Francisco Raudales.

HACIENDA.—Informe del Administrador de Rentas de Yoro, correspondiente al mes de agosto de 1900—Informe del Inspector General de Hacienda, relativo á la toma de posesión de su cargo y á una visita practicada á la Administración de Rentas de este departamento.

AVISOS

GOBERNACION

Prorrógase la licencia concedida al Gobernador Político de El Paraíso, don Alecio Fortín.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por quince días la licencia de que goza el Gobernador Político de El Paraíso, debiendo continuar ese empleo como anexo á la Comandancia de Armas de Yucarán, que desempeña interinamente don Santos Romero.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concédese un mes de licencia al Secretario de la Gobernación Política de Choluteca, don Fermín P. Sánchez.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder la licencia de un mes, con goce de sueldo, que ha solicitado el Secretario de la Gobernación Política del departamento de Choluteca, don Fermín P. Sánchez.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 214.75, valor de algunos gastos hechos en el Hospital General con motivo del aumento de enfermos.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 214.75 que, con motivo del mayor número de enfermos asistidos en el Hospital General, hubo de exceso sobre el presupuesto autorizado, durante el mes de noviembre próximo anterior. Este gasto se imputará á la partida única, capítulo X, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese á don Francisco Fiallos Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Colón.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1900.

Atendiendo á las aptitudes de don Francisco Fiallos, y á propuesta del Gobernador Político y Administrador de Rentas del departamento de Colón, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Fiallos Inspector de Policía y Hacienda de aquel departamento, con el sueldo de ley, en reemplazo de don Edelmiro Feliú, á quien le fué admitida su renuncia por motivos de enfermedad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Apruébase una contrata celebrada entre el Director General de Policía y doña Petrona Dávila de Jerez.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata que á la letra dice: "Silvestre J. Herradora, Director General de Policía de esta capital y ciudad de Comayagüela, en representación del Gobierno, por una parte, y doña Petrona Dávila v. de Jerez, por otra, han convenido en el contrato siguiente:

1.º—La señora Dávila se compromete á fabricar todos los uniformes del Cuerpo de Policía, á razón de \$ 2.75 cada uno. El uniforme constará de blusa y pantalón, según la muestra que al efecto se le ha dado.

2.º—Son de cuenta de la señora Dávila todos los materiales necesarios, con excepción del dril azul, que será de cuenta del Gobierno

3.º—La señora Dávila entregará el total de uniformes, á más tardar, el último del corriente mes; y

4.º—El Director Herradora pagará á la señora Dávila el importe total de la hechura de los uniformes al ser recibidos éstos, conforme á la presente contrata, la que se elevará á conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación.—Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1900.—S. J. Herradora.—Petrona de Jerez.—Ante mí, Manuel J. Dávila, Secretario."

El gasto total de \$ 264.00, valor de los 96 uniformes que se necesitan, deberá pagarse por la Dirección General de Rentas, imputándose á la partida X, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concédese un mes de licencia al Inspector de Policía y Hacienda de Santa Bárbara, don Francisco Raudales.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Santa Bárbara, don Francisco Raudales.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

HACIENDA

Informe del Administrador de Rentas de Yoro, correspondiente al mes de agosto de 1900.

Yoro: 6 de septiembre de 1900.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

Tengo el honor de informar á Ud. sobre el movimiento que en las rentas de esta Administración hubo en el mes de agosto próximo pasado. El total de la realización ascendió á \$ 5.585.57½, por los siguientes

INGRESOS

RENTAS	PRODUCCION		Producción en agosto	
	En julio	En agosto	Alza	Baja
Existencia anterior.....	\$ 8 82½	\$ 34 86½		
Renta aduanera.....	12 00	11 50		\$ 0 50
— de aguardiente.....	4 323 75	3 943 75		380 00
— licores.....	322 25	420 00	\$ 97 75	
— pólvora.....	244 50	251 25	6 75	
— especies timbradas.....	640 58	720 66	80 08	
Dirección General de Rentas.....	130 00	70 00		
Varios ingresos.....	93 96½	133 55	39 58½	
	\$ 5.775 67½	\$ 5.585 57½	\$ 224 16½	\$ 380 50

Si se restan una de otra las cantidades totales comprendidas en las casillas de Alza y Baja, se obtiene una diferencia de \$ 156.33½, la cual representa la disminución que hubo en los productos del mes á que se contrae este informe; pues idéntico resultado se consigue si, deducidas las sumas respectivas por Existencia Anterior y Traslaciones, se resta una de otra la producción habida en cada uno de los meses de julio y agosto.

Con los productos del mes se pagó la subvención de escuelas, el principal que corresponde á los contratistas por la realización mensual, sueldos civiles y militares y los varios gastos de las rentas; habiéndose, además, trasladado á la Dirección General de Rentas, en comprobantes de pago, \$ 1.080.75. Quedan, en consecuencia, resumidos los gastos como sigue:

EGRESOS

RAMOS	GASTOS		Gastos en agosto	
	En julio	En agosto	Aumento	Disminución
Gastos de las rentas.....	\$ 1.177 49½	\$ 1.257 29½	\$ 79 79½	
Gobernación.....	565 48½	582 81½	17 33½	
Instrucción Pública.....	100 00	100 00		
Justicia.....	264 33½	244 33½	20 00	
Hacienda.....	531 55	326 55		\$ 205 00
Fomento.....	788 33½	806 00	17 66½	
Guerra.....	1.061 80	1.046 30		15 50
Gastos por cuenta de la Dirección de Rentas.....	1.251 81½	1.080 75		171 06½
Saldo en efectivo.....	34 86½	141 53½		
	\$ 5.775 67½	\$ 5.585 57½	\$ 134 80½	\$ 391 56½

Es cuanto tengo que informar al señor Ministro; suscribiéndome de Ud., con el mayor respeto, muy atento y S. S.

GREGORIO DE LEÓN.

Informe del Inspector General de Hacienda, relativo á la toma de posesión de su cargo y á una visita practicada á la Administración de Rentas de este departamento.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1900.

Señor Ministro:

Tengo el honor de manifestar á Ud. que, por las razones expuestas en mi oficio de 1.º del corriente, recibí ese día la oficina correspondiente á la Inspección General de Hacienda que es á mi cargo, de conformidad con el siguiente inventario, que dice así:

“En Tegucigalpa, á 1.º de septiembre de 1900.—Reunidos en la oficina de la Inspección General de Hacienda, el señor don Manuel Ugarte, Inspector saliente, y el señor don Pilar M. Martínez, Inspector nombrado, y en cumplimiento de orden del Ministerio de Hacienda, el primero ha hecho entrega de la oficina al segundo, según el siguiente inventario:

Un escritorio de roble.

Una silla de tornillo.

Una prensita de mano.

Un libro copiador, que empieza el 20 de julio de 1899 y concluye el 21 de marzo del corriente año.

Un cartapacio.

Un armario para archivo.

Dos tinteros automáticos.

Un timbre.

Una regla redonda.

Un sello.

Una mangueta para secante.

Cinco rollos telegramas y una resma papel timbrado y cubiertas.

Varios proyectos y papeles dispersos.

Un alcoholómetro de Gay-Lussac.

El señor Martínez se da por recibido de lo antes enunciado, y firman por duplicado la presente.—Entregué.—Manuel Ugarte.—Recibí.—Pilar M. Martínez.” Que es precisamente el mismo que en aquella fecha transcribí á ese Ministerio; con posterioridad y con fecha 12 de este mismo mes, me remitió mi antecesor, en cinco volúmenes empastados, las leyes que á continuación se expresan:

Un Código de Procedimientos.

— Comercio.

— Minería.

— Civil.

— Penal.

Una Ley Orgánica de Tribunales.

Cuatro colecciones decretos: 1896, 97, 98 y 99.

Una Reformas al Código de Aduanas.

Una Ley del Jurado.

Una Ley de Tabaco.

Una Constitución y leyes constitutivas.

Una Ley de Tribunales, 1891.

— Municipalidades.

— Ganadería.

— Agraria vieja.

Una Ley Agraria nueva.

— Reformas á la de Contrabando.

Una Constitución de E. U. de Centro-América.

Una Ley de Caminos.

Una Reforma al Código de Instrucción Pública.

Un Reglamento del Colegio de 2.ª Enseñanza.

Un Sistema y Tablas Alcohólicas de Gay-Lussac.

Además me manifiesta en su oficio de remisión, que recibió de la Administración de Rentas un surtido de pesalicores, jirabes, vinos, leche, etc.; instrumentos que están en la Secretaría del señor Presidente de la República.

He estado esperando las instrucciones de ese Ministerio para proceder á verificar la inspección de las rentas del Estado, instrucciones que hasta el presente, tengo la pena de decirlo, no he recibido. En el deseo de no perder el tiempo, y especialmente por indicaciones verbales del señor Presidente de la República, procedí á la visita de la Administración de Rentas de este departamento; y siento tener que manifestar al señor Ministro que no pude practicar una inspección como la deseaba, porque en el año económico que terminó el 31 de julio próximo pasado no se han llevado cuentas, ni en los libros que la ley previene, ni aun en simples libros borradores, en donde se pudiera encontrar algunos datos del curso de las rentas habido en la Administración. El ex-Administrador, señor Córdova, ha dejado una persona encargada para que le forme en la actualidad las cuentas correspondientes al periodo que administró, las cuales tendrán por base los documentos que en verdadero desorden se han encontrado en la oficina. Siguiendo este sistema, están para terminarse las operaciones del mes de mayo último, por lo cual me limité á inspeccionar las operaciones del presente año económico.

El señor Felipe Molina Larios, encargado de la Administración, no pudiendo abrir sus cuentas de conformidad con la ley, puesto que, no estando terminadas las de su antecesor, le ha sido imposible tener el inventario de fin de año, con el que necesariamente tienen que abrirse las cuentas en el presente; esto por una parte, y por otra, que su antecesor, el señor Córdova, hasta esta fecha no le ha hecho entrega formal de la oficina; por estas dos causas se ha limitado á llevar sus operaciones en libros borradores, cifrándose al sistema establecido con la exactitud matemática correspondiente.

Se hizo cargo el 1.º del mes de agosto próximo anterior de la Administración de Rentas; en caja no encontré efectivo, y, por lo mismo, el respectivo libro borrador sólo contiene las entradas habidas del 1.º del mes en adelante. Me manifestò haber encontrado en la propia Administración una existencia en especies con valor de \$ 1.213.00; habiéndose cargado, además, la suma de \$ 64.712.53½ en especies, que, según los datos encontrados en la oficina, era la existencia habida en el Depósito Central y en las Receptorías del departamento en la fecha mencionada; resultando la existencia total de \$ 65.925.53½ en especies, con lo que dió principio á sus operaciones, en la forma que se expresa á continuación:

Admón. de Rentas.—Existencia	\$ 1.213.00
Depósito Central.—Idem.....	23.103.25
Receptoría de Tegucigalpa.—Id.	14.509.26
— Cantarranas —	8.728.96
— Sabanagrande —	8.481.66
— San Antonio —	3.854.28
— Reitoca —	3.280.87
— Cedros —	2.754.24
Suma.....	\$ 65.925.53

Durante el mes se cargó, además, la suma de \$ 27.708.87½, valor de las especies que entraron á la Administración, al Depósito Central y á las Receptorías del departamento, así:

Administración de Rentas.—Valor recibido.....	\$ 1.085 00
Depósito Central.—Idem.....	11.403.50
Receptoría de Tegucigalpa.—Id.....	1.502 50
— Cantarranas —	6.939 37½
— Sabanagrande —	1.984 75
— San Antonio —	1.647 50
— Reitoca —	1 008 75
— Cedros —	2.137 50

Suma \$ 27.708.87½

que agregada á la anterior hace la totalidad de \$ 93.634.40½ en especies; de éstas se rea-

lizó durante el mes la suma de \$ 29.252.74½ por las Receptorías, como sigue:

Receptoría de Tegucigalpa.....	\$ 15.628.99
— Cantarranas.....	6.743.00½
— Sabanagrande.....	3.075.32
— San Antonio.....	1.764.09½
— Reitoca.....	777.62
— Cedros.....	1.273.71

Suma \$ 29.252.74½

que agregándole la cantidad de \$ 337.60, valor de las especies salidas de orden superior, asciende á la suma de \$ 29.590.34½, que representa todas las salidas en especie durante el mes; la que, deducida del total expresado anteriormente, deja un saldo de \$ 64.044.06½ para las operaciones del presente.

El movimiento de las especies salidas en el mes fué como sigue:

		Totales	Realización	Saldos
Aguardiente				
Existencia anterior.....	\$ 33.989 37½			
Valor recibido en el mes.....	24.236 87½	\$ 58.226 25	\$ 25.844 38	\$ 32.381 87
Tabaco en rama				
Existencia anterior.....	\$ 234 00	234 00	.	234 00
Puros ordinarios				
Existencia anterior.....	374 10½	374 10½	374 10½
Puros finos				
Existencia anterior.....	511 58	511 58	330	508 28
Pólvora				
Existencia anterior.....	2.336 51			
Valor recibido en el mes.....	13 50	2.350 01	276 25½	2.073 75½
Papel sellado				
Existencia anterior.....	\$ 582 40			
Valor recibido en el mes.....	240 00	822 40	244 20	578 20
Timbres				
Existencia anterior.....	\$ 14.499 25			
Valor recibido en el mes.....	1.536 00	16.035 25	1.150 80	14.884 45
Boletas pecuarias				
Existencia anterior.....	\$ 3.949 00			
Valor recibido en el mes.....	500 00	4.449 00	483 00	3.966 00
Tarjetas telegráficas				
Existencia anterior.....	\$ 2.969 73			
Valor recibido en el mes.....	1.125 00	4.114 73	916 70	3.198 03
Especies postales				
Existencia anterior.....	\$ 4.290 79	4.290 79	294 07	3.996 72
Leyes y textos				
Existencia anterior.....	2.168 79			
Valor recibido en el mes.....	57 50	2.226 29	40 04	2.186 25
		\$ 93.634 40½	\$ 29.252 74½	\$ 64.381 65½
Especies salidas de ojs. el siguiente detalle.....			337 60	
		\$ 93.634 40½	\$ 29.590 34½	\$ 64.044 06½

Detalle de las especies salidas:

Aguardiente.—Valor del entregado al Inspector de la carretera del sur.....	\$ 18.75
Papel sellado.—Valor del entregado al Fiscal General de Hacienda.....	2.10
Timbres.—Valor de los entregados al Fiscal General de Hacienda.....	10.50
Leyes y textos.—Valor de los entregados al Director de Instrucción Primaria.....	\$ 304.50
A la Secretaría Privada del señor Presidente.....	1.75
Suma.....	\$ 337.60

que agregada á la realización de..... \$ 29.252.74½, da la cantidad de \$ 29.590.34½, que deducida de la totalidad de \$ 93.634.40½, deja el saldo expresado anteriormente, para el presente, de \$ 64.044.06½.

Caja.—Su situación en el mes de agosto: Como no hubo saldo anterior, se cargó ésta en cuenta con la suma de \$ 31.895.98½, que representa la realización de especies y de otros ingresos habidos en el mes, así:

Especies realizadas.....	\$ 29.252.74½
Multas.—Las impuestas por el Director de Telégrafos.....	4.00
Paquetes postales.—Valor de los derechos de las mercaderías importadas y remitidas por correo de esta ciudad....	1.188.39
Cablegramas.—Valor de los transmitidos por la Central y la oficina de San Juancito....	372.93
Dirección General de Rentas.—Valor de los descuentos de varios recibos de militares y contratistas, remitidos por la Dirección.....	569.54
Montepío.—Valor del 2 p. ¢ descontado á los militares....	90.12
Ahorros de guarnición.—Existencia á favor de los individuos de tropa de esta plaza..	418.26
Suma.....	\$ 31.895.98½

En el mes hubo las salidas en efectivo como egresos, así:

Contratistas de aguardiente.—Valor de lo pagado á varios..	\$ 1.536.93
Renta de aguardiente.—Valor pagado á los Receptores por honorarios, asignación proporcional, tanto por ciento, fletes, escritorios, conducción de cuentas y fondos, alquileres, etc., etc.....	1.430.34½
Renta de tabaco.—Valor de los honorarios de los despachadores, asignación, tanto por ciento, etc., etc.....	0.18
Renta de pólvora.—Valor pagado á los Receptores por honorarios, asignación proporcional, tanto por ciento, fletes, etc.....	18.15½
Renta de especies timbradas.—Valor de ídem, ídem.....	283.70½
Gobernación.—Sueldos y gastos Policia.—Sueldos y gastos....	2.811 86
Presidio.—Sueldos y gastos....	659 08
Justicia.—Sueldos y gastos....	789 00
Hacienda.—Sueldos y gastos..	380 00
Telégrafos.—Sueldos y gastos	1.096 00
Correos.—Sueldos y gastos....	501 50
Guerra.—Sueldos y gastos....	8.529 54
Ahorros de guarnición.—Valor de lo pagado en el mes.....	74.24
Dirección General de Rentas.—Valor de los varios documentos pagados por su cuenta.....	\$ 6.824.33½
Comprobantes de pago hecho por rezagos del año pasado y por su vl.	2.944.76½

Saldo para el 1.º del presente, así:
Efectivo..... \$ 1.781.47
En documentos.... 1.966.87½

\$ 3.748.34½

\$ 31.895.98½

El señor Molina Larios, como Administrador de Rentas, practicó en mi presencia

la comparación de los saldos de sus cuentas con las existencias, resultando todos de conformidad.

Por los detalles anteriores de la realización verificada, habrá podido apreciar el señor Ministro la importancia, tanto de las Receptorías del departamento como de las especies que constituyen la renta del Estado.

En la actualidad es imposible hacer comparaciones entre los productos de las rentas de este mes y los obtenidos en los próximos pasados, para determinar el alza ó baja respectiva, por la circunstancia de no estar terminadas las cuentas del año económico vencido, como queda dicho al principio de este informe.

Hay también veintiocho expedientes de denuncias de tierras y dos remediadas en tramitación.

Tengo el gusto de manifestar, además, que el actual Administrador, el señor Larios, ha desplegado gran actividad, dictando órdenes terminantes y enérgicas á todos los empleados de su dependencia para la persecución del contrabando, con la mira de extinguirlo en lo posible; cuidando, á la vez, de que sus operaciones, aun en la forma expresada, estén al día, con exactitud y limpieza.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, atento y S. S.

PILAR M. MARTÍNEZ.

AVISOS

LEOPOLDO MORALES,

Juez de Paz propietario del pueblo de Soledad, á todos los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Pedro, Cipriano y Ventura Rodríguez, por el delito de lesiones y golpes, cometido en la persona de Esteban Ordóñez, todos de este vecindario; y que habiéndolos solicitado para notificarles el auto de prisión provisional que contra ellos se ha decretado, y no habiéndose encontrado en su domicilio, á Uds. suplico y exhorto para que, en caso aparezcan en su jurisdicción, los manden capturar, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades debidas. Filiación del primero: como de veintiséis años, célibe, jornalero, hondureño, carirredonda, ojos negros, pelo liso, color negro, imberbe, viste chaqueta, descalzo y de regular estatura. El segundo es como de veinticuatro años, casado, jornalero, hondureño, carirredonda, ojos negros, pelo liso, color negro, sin barba, viste sencillo, descalzo, de regular estatura. Y el tercero y último de los encausados, es de veintidós años, célibe, jornalero, hondureño, cara aguileña, ojos negros, pelo liso, color negro, imberbe, viste sencillo. Lograda su captura, de oficio se les administrará justicia, como lo previene la ley, á cuyo efecto quedarán en entera comunicación.

Soledad, 7 de enero de 1901.

Leopoldo Morales.—Miguel G. Palma.—Benito A. Gómez. 11

MARCOS CARCAMO,

Juez de Paz único de la villa de Goascorán, á Uds. señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en la criminal que se instruye en su Juzgado contra el individuo José Angel Maldonado (a) pitas, por el delito de robo, se encuentra la providencia que á la letra

dice:—“Juzgado de Paz de la villa de Goascorán, á diez y siete de diciembre de mil novecientos.—De conformidad con el artículo 1.507 del Código de Procedimientos, y por el mérito que arroja esta instrucción, decretese auto de procesamiento contra el indiciado José Angel Maldonado, como de sesenta y un años de edad, casado, propietario y de este domicilio, por el delito de robo de noventa y ocho cabros de propiedad de su acusador, Santos López; mandando que se entiendan con él todas las diligencias subsiguientes; y mediante á que el procesado no se encuentra en esta jurisdicción, dirijase requisitoria, por medio de “La Gaceta” oficial, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, para que lo capturen y remitan á este Juzgado; emplazándose al propio reo para que, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente á este despacho para notificarle esta providencia; con prevención de que si no se presenta en el término señalado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que la ley dé lugar.—Artículos 1.765, 2.078, 2.079 y 2.083 del citado Código de Procedimientos.—Notifíquese y fijese la citación en la tabla de avisos.—Espectación Reyes.—Jorge F. García, Secretario.”—Filiación del reo: de buena estatura, delgado, cara seca, barba de pera, bigote desoplado, ojos amarillos, mirada sospechosa, calzado y viste saco, chaleco y pantalón. Y para que Uds. se sirvan capturar al citado reo, si aparece en sus respectivas jurisdicciones, á cuyo fin les exhorto y suplico, les libro la presente requisitoria en Goascorán, á veintiocho de diciembre de mil novecientos.

Marcos Cárcamo.—Jorge F. García. 11

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á solicitud del Licenciado don Pastor Gómez, se ha admitido en esta oficina el denuncia de una faja de terreno en jurisdicción de Cedros, conocida con los nombres de “Portillo del Suyatal” y “Guamiles del Coyolar”; cuyos linderos son: al Norte, con el Capulín y terreno medido por don Manuel A. Reina; al Sur, con la aldea de Pueblo Nuevo; al Oriente, con la Poza del Tigre y terreno medido de Agalteca; y al Poniente, con descombro de la montaña de Agalteca.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1900.

12—6

F. MOLINA LARIOS.

JOSE MARIA C. CRUZ,

Juez de Letras de lo Criminal de la sección de Santa Rosa, á los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue proceso contra los individuos siguientes, á quienes se ha decretado prisión provisional, por imputárseles el crimen de asesinato frustrado en la persona de Abel García, los cuales se encuentran ausentes: Francisco P. Orellana Alvarado, de treinticuatro años de edad, viudo y Pedagogo; Jesús Echeverría Orellana, de veinticuatro años de edad, soltero y labrador; Daniel Chacón Monroy, de veinte años de edad, soltero y carpintero; Lino Corea Guevara, de veintitrés años de edad, soltero y labrador; Manuel Orellana, cuyas generales se ignoran, lo mismo que las señas particulares en virtud de las cuales pudieran aquéllos ser identificados. Francisco P. Orellana se presume se encuentra en la ciudad de Tegucigalpa, y los demás en el pueblo de Trinidad, de este departamento. Se manda librar requisitoria contra Francisco P. Orellana, Daniel Chacón y Jesús Echeverría, por no haber obedecido al llamamiento de este Tribunal, no obstante de estar bajo

fianza. Todos dichos procesados se encuentran, pues, ausentes. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.765, 2.079, número 3.º, 2.080 y 2.081 del Código de Procedimientos, este Tribunal, en auto de esta fecha, ha mandado expedir la referida requisitoria, publicarla en “La Gaceta” oficial y fijarla en la tabla de avisos de este Tribunal; excitándose á los Jueces referidos para que procedan á la captura de dichos procesados, caso de que se encuentren en su jurisdicción, y su remisión á estas cárceles.—Santa Rosa: diciembre 24 de 1900.—Sello del Despacho.—José María C. Cruz.—C. Molina, Secretario.

Expedida en Santa Rosa de Copán, á los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos.—José María C. Cruz.—C. Molina. 11

LEONCIO ALVARENGA,

Juez de Paz propietario de este término municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que el Juzgado de mi cargo instruye causa criminal contra Teodoro Rodríguez, de este domicilio, como cómplice del delito de homicidio, perpetrado el 2 de septiembre último, en Remigio Vásquez, por Félix R. Umansor. Y que con fecha de ayer le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se ha notificado en persona al reo Teodoro Rodríguez, por no ser encontrado en su domicilio. En nombre de la ley exhorto á Uds. para que, si aparece en su domicilio, se sirvan ordenar su captura, remitiéndolo, con las seguridades de estilo, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado.

Filiación del reo: como de 26 años de edad, hondureño, soltero, jornalero, natural de este pueblo; de regular estatura, pelo liso, ojos amarillos, nariz derecha, color blanco, no tiene cicatriz visible, descalzo, usa bigote y barba, poco espesa; no sabe leer ni escribir; viste camisa y pantalón de dril.

Librado en Oropoli, departamento de El Paraíso, distrito de Yuscarán, á 4 de diciembre de 1900.

Leoncio Alvarenga.—Benjamín Rosís.—Bernardo Saucedo. 12

JOSE ANTONIO UILLOA M.,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se ha instruido causa criminal contra Eusebio Martínez, por el delito de hurto de un caballo, y que con fecha veintisiete de agosto del corriente año le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se le ha notificado en persona por haberse fugado de la prisión en que se hallaba; y como hasta hoy no se ha podido capturar, ni ha comparecido á los llamamientos que se le han hecho, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que se sirvan mandarlo capturar si apareciese en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades necesarias, á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de diez y nueve años de edad, soltero, hondureño, bajo, de regular cuerpo, trigüño, sin barba, ojos negros, pelo liso, sin cicatriz visible, descalzo, viste camisa y pantalón de mantadril y no sabe leer ni escribir.

Gualaco: 22 de noviembre de 1900.—J. A. Uilloa Martínez.—Juan Cardona M.—Sotero Hernández. 12